

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

En la ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el local del Rectorado, ubicado en Calle Tigre N° 127, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, del día siete de agosto de dos mil veinticinco, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, **bajo la Presidencia** de la Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica, DR. Leoncio Roberto Acurio Canal; **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Adolfo Antonio Saloma González, Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas; Dr. José Béjar Quispe, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. Lauro Enciso Rodas, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **asimismo la asistencia de la** Dr. Tito Livio Paredes Gordon, Director (e) de la Escuela de Posgrado; **la asistencia de los decanos invitados:** Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Administración y Turismo; Dr. Walter Guillermo Vergara Abarca, Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia; Dr. Luciano Julián Cruz Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dr. Jorge W. Atapaucar Condori, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas, y Matemáticas; Dr. Nerio Góngora Amaut, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Francisco Medina Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Dra. María Del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Educación; **asimismo la asistencia de los gremios:** Abog. Marlene Gonzalez Salazar, Secretaria General del SINTUC; Est. Sañaica Fernández Quispe, Miembro de la FUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración; Mgt. Edward Diaz Velasco, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. Alfredo Fernández Ttito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Lic. Jhamilet Rosanda Ayma Quispe, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento, en segunda llamada, con ocho (08) miembros presentes del Consejo Universitario, se da inicio a la sesión.

En este acto, siendo las diecisiete horas del mismo día, se incorpora el SR. RECTOR a la presente sesión.

- **DRA. PAULINA TACO LLAVE** somete a consideración del Consejo Universitario el acta de sesión ordinaria del 24 de julio de 2025. --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** observa el acta indicando que no se ha consignado su intervención respecto a los expedientes tratados desde el punto 06, en la que expresó que el Consejo Universitario debía aprobarlos por tratarse de apelaciones y reconsideraciones de los administrados, las cuales fueron declaradas improcedentes conforme a la opinión de la Oficina de Asesoría Legal, donde dichos casos no requerían mayor debate, pues se confía en los dictámenes legales. -- **SECRETARIA GENERAL** subsana la observación. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE somete al voto el acta siendo aprobado por unanimidad.**
- **DRA. PAULINA TACO LLAVE** somete a consideración del Consejo Universitario el acta de sesión ordinaria del 30 de julio de 2025. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** observa el acta indicando que no se ha consignado su intervención en la estación de pedidos, precisando que solicitó se establezca la prelación de los docentes recientemente nombrados. **SECRETARIA GENERAL** subsana la observación. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE somete al voto el acta siendo aprobado por unanimidad.**

DESPACHO:

1. **EXP. 865270, INFORME N°120-2025-GT-SG-UNSAAC, EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS DE SECRETARIA GENERAL, REMITE NOMINA N°14 DE GADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONES. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. – DRA. PAULINA TACO LLAVE somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**
2. **EXP. 855962, APROBACIÓN DE LA MEMORIA INSTITUCIONAL DEL PERIODO 2024. -- SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --MGT. EDWARD DÍAZ VELASCO** Informa que se ha elaborado la Memoria Anual Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la cual recoge los principales logros y acciones relevantes desarrolladas por cada dependencia de la UNSAAC durante dicho periodo; precisa que este documento incluye los resultados alcanzados, logros y avances, presentando por las distintas dependencias. --**DR. DOMINGO KEHUARUCHO CARDENAS** consulta si en la Memoria Anual 2024, se están incluyendo las obras por impuesto aprobadas por resolución. En esa misma línea, consulta sobre la construcción del pabellón C, cuyo trámite ya cuenta con oficios remitidos, pero sin fechas definidas, solicitando se informe sobre la situación de dicho proyecto. --**MGT. EDWARD DÍAZ VELASCO** aclara que las obras por impuestos son un mecanismo de financiamiento con participación de empresas privadas que permite ejecutar proyectos en menor tiempo; señala que los proyectos priorizados durante el 2024 pueden figurar en la Memoria Anual de ese año; los priorizados en el 2025 se registrarán en la memoria correspondiente a dicho ejercicio. --**MGT. OLGA MORALES PAREJA** informa que la Memoria Anual Institucional 2024 no incluye obras por impuestos, ya que su priorización se realizará en 2025, considerando cinco proyectos. Sobre el pabellón de Ciencias, señala que el proyecto inicial contemplaba también a Biología, pero tras la reorganización de las facultades, la Ejecutora de Inversiones ha separado los proyectos y gestionado los espacios; asimismo, solicita a los Señores Decanos de ambas facultades coordinar con la Ejecutora de Inversiones para elaborar los términos de referencia, a fin de superar retrasos y avanzar en la ejecución de la obra. --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** observa que la Memoria Anual presentada no incluye un resumen ni un índice que facilite su revisión. Señala que el documento debería contener información clave sobre inversiones, obras, investigación, publicaciones, matrícula estudiantil, número de docentes, entre otros, para evaluar y proponer mejoras. Solicita a la Dirección de Planificación remitir un resumen ejecutivo que permita un análisis informado por parte del Consejo Universitario. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que el documento debe informar qué se cumplió, qué no y qué falta por hacer, de modo que el Consejo pueda evaluarlo para su aprobación. --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** aclara que el documento se encuentra en la sección de despacho y, por procedimiento, no se discute en esta etapa y explica que será remitido a los miembros del Consejo cuando pase a agenda, momento en el que se debatirá. --**DR. ADOLFO SALOMA GONZALEZ** solicita al Dr. Domingo Kehuarucho considerar que el edificio del pabellón C, forma parte del patrimonio arquitectónico del Perú, reconocido por el Colegio de Arquitectos y por organismos internacionales; explica que, junto con otro edificio en la ciudad Cusco, es uno de los dos inmuebles con distinción, por lo que no puede ser reemplazado sin respetar su valor histórico y arquitectónico. --**MGT. OLGA MORALES PAREJA** aclara que se están realizando estudios para evaluar la estructura del edificio del “pabellón C” e indica que este proyecto requiere la intervención de un especialista en adecuación de infraestructura. --**DR. DOMINGO KEHUARUCHO CARDENAS** aclara que la Unidad Formuladora elaboró el proyecto, incluyendo construcción y equipamiento, con un costo aproximado de 300 millones de soles; y, que fue aprobado, declarado viable. Precisa que las consideraciones técnicas están documentadas y han sido remitidas a las instancias correspondientes. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** indica que, al no haberse remitido la Memoria Anual a los miembros del Consejo Universitario para su conocimiento, se envíe el documento y **que el expediente pase a la orden del día de la próxima sesión.**
3. **EXP. 866647, OFICIO N°913-2025-EPG-UNSAAC, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA FECHA DE EXAMEN DE ADMISIÓN VIRTUAL Y CRONOGRAMA DE INSCRIPCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO. -- SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --DR. TITO PAREDES GORDON informa**

que el 5 de agosto se realizó una reunión con los directores de las unidades de posgrado, en la cual, se aprobó la modalidad virtual para el Examen de Admisión de la Escuela de Posgrado, registrándose dos abstenciones; solicitando se priorice la aprobación correspondiente, así como el cronograma de inscripciones. --**DR. MANRIQUE BORDA PILINCO** señala que la convocatoria está retrasada y debe realizarse lo antes posible, ya que la competencia ha captado gran parte de la demanda en estudios de posgrados. Solicita que el costo de inscripción, fijado en S/ 313.00, se redondee a S/ 300.00 o S/ 350.00 para facilitar las operaciones bancarias y los cálculos. --**SR. RECTOR** aclara que el tarifario ya se encuentra aprobado con los montos establecidos. --**DR. LEONARDO CHILE LETONA** solicita se prioriza este tema de forma inmediata. --**SR. RECTOR pone a consideración la propuesta fecha de Examen de Admisión Virtual y Cronograma de Inscripciones de la Escuela de Posgrado, siendo aprobado por unanimidad.**

4. **EXP. 856306, LA DRA. YESHICA ISELA AYALA ORMEÑO SOLICITA LICENCIA CON GOCE DE HABER Y SUBVENCIÓN PARA PASAJES Y VIÁTICOS, PARA PARTICIPAR COMO PONENTE EN EL "XXV CONGRESO INTERNACIONAL DE INTERACCIÓN PERSONA-ORDENADOR. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR pone a consideración, siendo aprobado por unanimidad.**
5. **RATIFICAR LA RESOLUCIÓN NRO. R-989-2025-UNSAAC, RECONOCER A LA TUNA FEMENINA DE LA FACULTAD E CIENCIAS SOCIALES, COMO UNA ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA DE LA UNSAAC. --SECRETARIA GENERAL da cuenta de la resolución correspondiente. --SR. RECTOR señala que esta aprobación fue en merito a que están agrupación artística, se encuentra participando en un concurso de Tunas Femeninas con distintas instituciones universidades. SR. RECTOR pone a consideración la ratificación del de dicha resolución, siendo aprobado por unanimidad.**
6. **EXP. 864333, OFICIO N°224-2025-UPSEC/DRSU/VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL, SOLICITA RECONOCER COMO AGRUPACIÓN CULTURAL LA RONDALLA DENOMINADA "MELODÍA TURQUESA", DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, FACULTAD DE ENFERMERÍA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente y recuento de los hechos. --DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN señala que se solicitó de forma reiterada sobre las acciones para la aprobación de esta agrupación cultural, solicitando sea puesto a consideración en la estación del despacho. SR. RECTOR dispone pase a la orden del día.**
7. **OFICIO N°275-2025-UCC-OTI-UNSAAC, REMITE LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO PARA REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO. --SECRETARIA GENERAL da lectura del informe correspondiente. SR. RECTOR dispone pase a la orden del día como primer punto.**
8. **EXP. 863443, OFICIO N°-693-2025-FAZ-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA, INFORMA DE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO AGRICULTURA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR señala que, por encargo de funciones, corresponde derivar el expediente a la CAPCU, instancia encargada de su ratificación.**
9. **EXP. 863861, OFICIO NO. 198-2025-FEN-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, SOLICITA LA RATIFICACIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR señala que, por encargo de funciones, corresponde derivar el expediente a la CAPCU, instancia encargada de su ratificación.**
10. **EXP. 867078, OFICIO N°452-2025-VRAC-UNSAAC, EL VICERRECTORADO ACADEMICO, REMITE TERNA PARA NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO DE CEPURU, CENTRO DE**

IDIOMAS E INSTITUTO DE SISTEMAS EN LA UNSAAC. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. -- SR. RECTOR dispone pase a la orden del día como prioridad.

11. EXP. 813667, OFICIO N° 702-2025-DIGA-UNSAAC, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES Y AUTORIZACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO CAS N° 002-2025-UNSAAC. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. -- SR. RECTOR dispone pase a la orden del día.

INFORMES

- **DRA. PAULINA TACO LLAVE** informa, **primero**, sobre la asignación de carga académica a los docentes recientemente nombrados. Señala que algunos departamentos académicos están aplicando de manera general la carga mínima de 10 horas lectivas establecida solo con carácter excepcional en el reglamento, lo que ha generado déficit de asignaturas disponibles para ser dictadas y, en consecuencia, solicitudes adicionales de contratación de docentes. Precisa que dicha reducción horaria debe aplicarse exclusivamente a quienes ejercen cargos directivos, proponiendo que los docentes que no desempeñen tales funciones tengan como mínimo 12 horas de carga lectiva, a fin de optimizar la distribución de asignaturas. En **segundo** lugar, comunica la necesidad de reordenar los planes curriculares de las distintas Escuelas Profesionales, de modo que los cursos de investigación se ubiquen en el último semestre, conforme a las exigencias de SUNEDU; solicitando a los decanos se realice el reordenamiento de estos cursos al último semestre, a fin de no perjudicar a los estudiantes. --**SR. RECTOR dispone que los pedidos pasen a la orden del día.**
- **DR. LEONCIO ACURIO CANAL** informa sobre dos casos presentados en relación con el procedimiento de nombramiento excepcional de docentes, indicando que, si bien no comparte plenamente la norma, corresponde cumplirla. Señala que se están evaluando las reconsideraciones presentadas por docentes, y expone dos situaciones para consulta del Consejo Universitario: (**primero**) docentes que postularon como contratados para la categoría de asociados y en esta etapa de reconsideración están solicitan que se les considere para auxiliares, y (**segundo**) postulaciones en las que no se especificó la categoría ni el régimen de dedicación, y que ahora en esta etapa precisan de reconsideración precisaron la plaza. En ese sentido, solicita que el Consejo Universitario discuta y se pronuncie sobre ambos puntos. --**SR. RECTOR dispone que pase a la orden del día.**
- **DR. WALTER VERGARA ABARCA** informa que, en horas de la mañana, se constituyó junto con personal de distintas dependencias de la UNSAAC, en la zona alta de Fierroccata, a fin de constatar problemas relacionados con la invasión de terrenos, tanto en esa área como en las inmediaciones de K'ayra; asimismo, señala que recientemente desconocidos han instalado una barrera de calamina que afecta los predios de la Universidad, y advierte que de no tomarse acciones se estarían perdiendo derechos sobre dichos terrenos; y, que esta situación también se presenta en otras filiales, donde existen tres predios en riesgo; por lo que solicita que se disponga la contratación de un equipo de abogados que se dedique a la defensa legal y recuperación de estos terrenos. --**SR. RECTOR señala que se toma en cuenta.**
- **DR. LUCIANO CRUZ MIRANDA** recuerda que, conforme a la Constitución Política del Perú y al Estatuto Universitario, cada facultad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Rechaza las acusaciones de "mezquindad" y manifiesta su preocupación por la campaña orquestada contra su Facultad; precisando que siempre se ha brindado apoyo y facilidades a los docentes para su participación en proyectos e investigaciones, tanto a nivel nacional como internacional, en estricto cumplimiento de la normativa vigente; y solicita que quienes difundieron dichas afirmaciones las retiren y esclarezcan los hechos reales. --**SR. RECTOR señala que se toma en cuenta su pedido.**
- **DR. NERIO GÓNGORA AMAUT** informa que, conforme a disposiciones del CONAREME, se realizará un examen el 15 de octubre para los estudiantes que realizan internados o prácticas

preprofesionales en instituciones del Ministerio de Salud. Señala que la evaluación es relevante para las Escuelas Profesionales de su Facultad. --**SR. RECTOR** señala que se toma en cuenta su informe.

PEDIDOS:

- **DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** solicita que se incluya en el orden del día la modificación del quinto párrafo del Art. 4° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario, por considerar que su contenido, *referido a la designación de representantes estudiantiles en ausencia de elección universal*, resulta ilegal, contradictorio a la Ley Universitaria. --**SR. RECTOR** dispone pase a la orden del día.
- **EST. REPRESENTANTE DE LA FUC**, solicita la prioridad en el tratamiento de varios temas, entre ellos: el reinicio de estudios para estudiantes que dejaron los estudios más de tres años; la exoneración, por caso fortuito o fuerza mayor, de quienes han desaprobado de forma reiterada tercera, cuarta o quinta vez una asignatura; la dispensa académica para desmatricula de cursos, después de evaluaciones parciales, de 1 a 3 créditos tras el primer parcial y 4 o más créditos tras la segunda; por otro lado, se refiere que se haga una interpretación adecuada del Art. 4° del Reglamento del Consejo Universitario que asegure la continuidad de los miembros del tercio estudiantil ante Consejo Universitario. Finalmente, solicita que se realice la Maestría en Física con un mínimo de 10 estudiantes. --**SR. RECTOR** dispone pase a la orden del día.
- **SR. RECTOR** informa que, con motivo del nombramiento excepcional de docentes, se remitió oportunamente toda la información correspondiente al MINEDU y a la DIGESU, conforme a la normativa vigente; sin embargo, señala que hace dos días se recibió una observación de estas instancias; donde, en el marco de este proceso, se nombraron 255 profesores auxiliares bajo diferentes regímenes de dedicación (10, 20 y 40 horas, así como dedicación exclusiva), sin que se hayan presentado observaciones en estos casos; además, se incluyó a 23 docentes que, bajo la normativa anterior, son docentes de tiempo parcial que promovieron a la categoría de asociados y/o cambiaron de régimen; y se identificó cerca de 15 profesores asociados contratados con plazas en reserva, quienes podrían acceder al nombramiento según la ley. MINEDU y DIGESU señalan que los docentes con nombramiento previo están bajo la Ley 30220, en tanto que la Ley 31803 aplica sólo a profesores contratados y no a nombrados, por lo que el cambio realizado en estos casos se considera un ascenso y no un nombramiento, lo que implicaría la necesidad de un procedimiento distinto que incluya la modificación de instrumentos de gestión como el AIRHSP, CAP, PAP y la disponibilidad presupuestal. En atención a esta observación, señala que no se adoptará ninguna decisión definitiva hasta contar con el informe que emita la Comisión presidida por el Vicerrector de Investigación, la cual sostendrá un diálogo con MINEDU los días 12 y 13 de agosto; hecho esto, el Consejo Universitario deberá tomar la decisión correspondiente. Por otro lado, señala que el proceso para los 255 docentes avanza con normalidad, realizándose las gestiones para su inclusión en el presupuesto y adecuación de sus plazas, lo que permitirá iniciar el pago de sus remuneraciones con una posible demora de 10 a 15 días por trámites ante MINEDU, DIGESU y el MEF. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** indica que, desde el inicio se advirtió que la norma que regula el nombramiento excepcional es ambigua y confusa. La disposición complementaria de la Ley 30220 hace una referencia a la Ley 31803, que fue la que permitió nombrar a docentes contratados hace tres años en la UNSAAC. En ese sentido, señala que MINEDU ha manifestado que el personal docente ya nombrado no puede participar en el proceso de nombramiento excepcional, el cual está dirigido a docentes contratados; aunque la Comisión aún podría revisar y confirmar esta situación, recomienda que, conociendo esta comunicación, el Consejo Universitario dispongan cautelarmente la suspensión de los efectos relacionados con este tema hasta contar con el informe final de la Comisión, para evitar asumir una posición irresponsable. --**SR. RECTOR** aclara que la observación del MINEDU no es un orden, sino un pronunciamiento que reconoce la autonomía universitaria; por ello, propone esperar unos días para que la Comisión pueda realizar las gestiones correspondientes en Lima

antes de tomar decisiones definitivas. Advierte que suspender el proceso podría afectar a los docentes involucrados; por esta razón, recomienda mantener el tema al nivel de informe y esperar los resultados antes de tomar medidas que podrían ocasionar problemas institucionales. --**DR. FRANCISCO MEDINA MARTÍNEZ** consulta sobre la asignación de la carga académica para los 255 docentes nombrados; menciona que, según lo manifestado por la Vicerrectora Académica, estos docentes ocuparían las plazas específicas para las cuales concursaron, ya sea de diez o veinte horas; sin embargo, pide confirmar si efectivamente se respetará esta asignación de horas o si, por el contrario, todos los docentes serán nombrados a tiempo completo. --**SR. RECTOR** aclara que se respeta la solicitud de cada colega; si un docente ha solicitado una plaza de diez horas, se le asigna esa carga; si ha solicitado veinte horas, se respetara, pudiendo ser a dedicación exclusiva o a tiempo completo, según su petición; asimismo, señala que dicha situación ha sido comunicada al MINEDU mediante un cuadro detallado que especifica la situación de cada docente. --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** señala que existen diversas opiniones sobre el tema y comenta que, en una visita al MINEDU, se dialogó con representantes de dicha entidad y del MEF, quienes explicaron que el término "hasta" en la ley permite que los docentes con experiencia previa y resolución de contrato obtenida por concurso puedan acceder a las plazas. Indica que se intentó establecer lineamientos para regular dicho acceso, pero estos fueron revertidos por una acción popular. Añade que DIGESU envió una carta con recomendaciones no vinculantes, apelando a la autonomía universitaria, y precisa que se buscará viabilizar el proceso, para lo cual la Comisión viajará a Lima, proponiendo priorizar a docentes de plazas de dedicación exclusiva para quienes han esperado vacantes y no pudieron acceder anteriormente. --**DR. JORGE ATAPAU CAR CONDORI** señala que al contratar a un docente se debe registrar en el CAP y en AIRHSP, lo cual es conocido por el MEF. Expresa que nombrar a tiempo completo a un docente contratado para menos horas va en contra de la normativa y genera observaciones del MEF; por lo que, recomienda contar con la documentación necesaria para que los decanos puedan analizar y discutir el tema, siendo este el procedimiento adecuado. --**SR. RECTOR** explica que la ley solo reconoce como válidos para nombramiento a los docentes que tienen una resolución vigente hasta el semestre 2023, por lo que algunos profesores contratados bajo la ley anterior han solicitado pasar a dedicación exclusiva amparados en esa norma. Esto ha generado dudas y controversias que la comisión debe aclarar ante DIGESU y MINEDU, ya que tomar decisiones apresuradas podría afectar derechos de los docentes y causar demandas legales añade que la ley y las autoridades nacionales no han brindado claridad ni apoyo suficiente, lo que complica la situación; por ello, señala que mientras se resuelven estas dudas, se esperará para tomar una decisión definitiva. --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** sugiere se realice una desacumulación administrativa para separar y ordenar el presente proceso de nombramiento excepcional de docentes; por otro lado, solicita que se informe cuántas universidades públicas han recibido presupuesto para dicho proceso de nombramiento. --**SR. RECTOR** informa que, hasta la fecha, ninguna universidad ha recibido asignación de crédito presupuestario para este asunto, ya que el presupuesto general ya fue aprobado y el crédito presupuestario correspondiente está en proceso de gestión para las universidades. --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** comenta sobre la situación del nombramiento de docentes, especialmente en relación con el caso de los profesores contratados hasta el semestre 2023-II. Señala que las comunicaciones con MINEDU, DIGESU y MEF no son claras ni categóricas respecto a cómo debe aplicarse la normativa vigente. Estas recomendaciones reconocen que las universidades públicas tienen autonomía normativa, académica, administrativa y económica, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria; sin embargo, dicha autonomía también genera un vacío en la interpretación, pues no hay instrucciones precisas para resolver los casos específicos, como el nombramiento y la regularización de los docentes contratados bajo la Ley N°32171; como consecuencia, las universidades quedan en la incertidumbre, lo que crea confusión y dificulta la aplicación clara del proceso de nombramiento docente. --**DR. ARNALDO HURTADO PÉREZ** señala que en este tema cada quien está interpretando la ley a su manera; según su interpretación, la ley sobre el nombramiento de docentes establece que pueden participar en el concurso tanto los contratados como aquellos que ya cuentan con resolución de nombramiento; pone de ejemplo,

si un profesor está nombrado como auxiliar a tiempo parcial de 10 horas, el proceso de ascenso debería mantener la misma categoría, es decir, ascenderlo a asociado con 10 horas, no debería de pasar a tiempo completo. Señala que estas normas deben cumplirse y recomienda que la comisión del concurso realice las consultas pertinentes, pues es necesario tener cuidado en las interpretaciones para evitar conflictos futuros. --**DR. MANRIQUE BORDA PILINCO** señala que en su facultad el proceso de nombramiento ha generado problemas que afectan la carga docente, la asignación de asignaturas y el normal desarrollo académico. Asimismo, señala que algunos docentes que no participaron en este concurso, presentarían reclamos judiciales, lo cual complica la gestión y perjudica la parte académica. --**DR. DOMINGO KEHUARUCHO CARDENAS** aclara que la Ley N° 32171 ha establecido dos tipos de nombramientos para docentes: por un lado, para profesores auxiliares con su característica propia y el otro, para profesores en la categoría de asociados; y, explica que algunos docentes nombrados bajo la ley anterior (la llamada ley Castillo) ahora están siendo considerados para el nombramiento como profesores asociados bajo la presente Ley 32171; donde esta ley señala que los profesores asociados deben estar "con cargo a espera", es decir, el titular del pliego debe solicitar al MEF el presupuesto correspondiente. En esa línea, consulta si dichos profesores nombrados ahora como asociados, recibirán carga académica como auxiliares o como asociados, solicitando se aclare de cómo se está manejando esta situación. --**SR. RECTOR** aclara que únicamente se han nombrado profesores auxiliares; no se ha realizado el nombramiento de ningún profesor asociado; asimismo, precisa que, en la cuarta disposición de la Ley 32171, los profesores asociados están en espera, ya que aún deben cumplirse ciertos requisitos previos, como contar con el AIRPH, estar incluidos en el CAP y PAP, y disponer del presupuesto correspondiente; por tanto, estos docentes asociados aún no están en condición formal de profesores asociados, sino que se encuentran con reserva de plaza. En contraste, en la UNSAAC ya se han nombrado 255 profesores auxiliares en diferentes regímenes de dedicación (10, 20, 40 horas y dedicación exclusiva), pero ningún docente en la categoría de asociado ha sido nombrado hasta la fecha. --**SR. RECTOR dispone pase a la orden del día.**

ORDEN DEL DÍA

1. **MODIFICACIÓN DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ART. 4° DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR CONSIDERAR QUE SU CONTENIDO, REFERIDO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES EN AUSENCIA DE ELECCIÓN UNIVERSAL, RESULTA ILEGAL, CONTRADICTORIO A LA LEY UNIVERSITARIA.** --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** en relación a lo señalado por el Dr. José Béjar, precisa que el reglamento vigente no ha sido cuestionado; en esa línea, cita que este reglamento establece que, en ausencia de representantes estudiantiles elegidos por voto universal, asumirán temporalmente los estudiantes con el más alto promedio ponderado, quienes ejercerán con derecho a voz y voto, hasta la elección de los nuevos representantes e indica que cualquier modificación que se acuerde en Consejo Universitario, tendrá efectos a futuro. --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** solicita que primero se trate su pedido sobre la modificación del quinto párrafo del art. 4° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario. --**SR. RECTOR** consulta si dicho pedido, formulado de manera verbal, puede ser tratado para proceder con la modificación del reglamento. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** señala que, normalmente, los reglamentos son encargados a una comisión para su evaluación y propuesta, aunque ello no limita al Dr. Béjar en solicitarlo; sin embargo, precisa que se ha actuado conforme al reglamento al solicitar al Centro de Cómputo la relación de estudiantes, y este ha cumplido, estando el proceso listo para el sorteo; en ese sentido, precisa que no sería pertinente modificar las reglas a mitad del camino; por ello, cualquier modificación debería plantearse para el futuro. --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** señala que el reglamento aprobado en el año 2019, en plena pandemia, contiene disposiciones que contravienen la Ley Universitaria, recordando que un reglamento es una norma de jerarquía inferior a la ley. Precisa

que, conforme a la Ley Universitaria, los representantes estudiantiles deben ser elegidos por voto universal, garantizando el principio de democracia institucional, y no designados de manera digitada. Advierte que mantener el actual texto del quinto párrafo del art. 4° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario podría generar nulidad de acuerdos y responsabilidades, ya que los estudiantes que participen con voz y voto deben ser legítimamente elegidos por sus estamentos. Propone que, en ausencia de representación estudiantil por elección universal, los estudiantes de mayor promedio asuman dicha representación, pero solo con derecho a voz; y, exhorta a que se corrija esta situación en cumplimiento con Ley Universitaria o de lo contrario, se verá informado a la SUNEDU y a la Contraloría sobre las irregularidades. --**SR. RECTOR** señala que comprende la posición del Dr. Béjar, pero recuerda que existe un reglamento vigente que debe cumplirse. Explica que, conforme a dicho reglamento corresponde convocar a los estudiantes del tercio superior para su incorporación, a fin de garantizar la gobernabilidad e institucionalidad de la UNSAAC, en el marco del principio de co-gobierno universitario que reconoce la participación de docentes, estudiantes y egresados. Precisa que, si bien la ley establece que los representantes deben elegirse, dicho reglamento contempla este mecanismo excepcional de incorporación, por lo que no aplicarlo dejaría sin representación y sin gobernanza a los estudiantes ante el Consejo Universitario. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** señala que coincide con el Dr. Béjar en que el texto podría contravenir la ley al otorgar voz y voto a representantes no elegidos en elecciones universales; sin embargo, precisa que existe un reglamento vigente cuya interpretación reconoce tal derecho a los estudiantes. Indica que el Dr. Béjar es libre de presentar su posición ante SUNEDU o la Contraloría, ante ello el Consejo Universitario expondrá las razones de la aplicación del reglamento; para continuar con la sesión propone someter a votación la admisión o no del pedido del Dr. Béjar y, en caso de aprobarse, se designaría una comisión que elabore la modificatoria de dicho reglamento, la cual deberá aprobarse y darse a conocer a los estudiantes. --**DR. WALTER VERGARA ABARCA** señala que el reglamento, aunque pueda tener observaciones, está vigente y debe cumplirse, recordando que el Dr. Béjar en reiteradas ocasiones sostuvo que las normas deben respetarse. Considera que permitir la participación estudiantil solo con voz y sin voto sería limitar sus derechos, lo que ningún decano respaldaría; por ello, respalda la propuesta de votación sobre la admisión del pedido, y remitir el tema a la FUC para que también debata y conozca la propuesta, a fin de garantizar un proceso democrático y transparente en el que los estudiantes tengan voz y voto. --**EST REPRESENTANTE DE LA FUC** señala que la federación viene siguiendo de cerca la situación de la representación estudiantil y que incluso ya se debatió en asamblea federada, donde sorprende la propuesta del Dr. Béjar por considerar que busca limitar la participación de los estudiantes. Informa que desde la asamblea se plantearon alternativas, como la reincorporación de exintegrantes del tercio estudiantil o que los miembros de los centros federados sean considerados para votación en el Consejo Universitario, y, finalmente, expresa que excluir el voto estudiantil sería una falta de respeto a sus luchas históricas. --**DR. JORGE ATAPAUCA CONDORI** señala que la razón de ser de una universidad son los estudiantes, por lo que su representación es indispensable para la gobernabilidad institucional. Observa que el reglamento vigente data del 2019 y no ha sido actualizado conforme a las disposiciones sobre modernización de la administración pública, lo que genera contradicciones; precisando que, si el Consejo Universitario aplica dicho reglamento respecto al tercio estudiantil, se estaría contraviniendo la Ley Universitaria y el Estatuto. Propone que los representantes estudiantiles provengan de procesos de elección universal, como los presidentes de la FUC o de los centros federados, lo cual garantizaría legitimidad. --**SR. RECTOR** precisa que la FUC y los Centros Federados constituyen gremios estudiantiles, cuya existencia se fundamenta en elecciones internas; sin embargo, aclara que el cogobierno universitario se ejerce a través del tercio estudiantil, cuyos representantes son elegidos para

integrar los órganos de gobierno, los que están conformados por autoridades y representantes debidamente acreditados. --**DR. ARNALDO HURTADO PÉREZ** manifiesta que el populismo suele generar errores y advierte el riesgo de que, si se mantiene un reglamento sin sustento legal, cualquier denuncia podría derivar en sanciones contra los estudiantes designados irregularmente como representantes y que incluso podrían ser acusados de usurpación de funciones, quedando sin defensa; por lo que, respalda la propuesta del Dr. Béjar de modificar el artículo observado, a fin de evitar consecuencias en las decisiones del Consejo. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** señala que este problema debió resolverse el año pasado con el comité electoral anterior, donde la autoridad universitaria no asumió un rol decisivo. Destaca la importancia de garantizar la representación estudiantil en el cogobierno universitario y sostiene que la situación actual pudo evitarse si se hubiera convocado oportunamente a las elecciones del tercio estudiantil. --**SR. RECTOR** aclara que la situación no es responsabilidad de las autoridades universitarias, ya que se conformó oportunamente un Comité Electoral, el cual, en ejercicio de su autonomía, no llevó a cabo las elecciones. Dicho comité informó que no existían las condiciones necesarias y dejó el proceso inconcluso. --**DR. DOMINGO KEHUARUCHO CARDENAS** señala que la razón de ser de la universidad son los estudiantes, por lo que se les debe respeto y consideración. Advierte que la problemática no solo afecta al tercio estudiantil del Consejo Universitario, sino también al de la Asamblea Universitaria y al propio Comité Electoral, cuyos representantes estudiantiles ya habrían culminado su periodo; por lo que, plantea que el tema se aborde para todos los órganos de gobierno, ya que la misma dificultad se repetirá en futuras convocatorias; asimismo, observa que persisten reglamentos desactualizados que debieron modificarse oportunamente, por lo que solicita que estas actualizaciones se contemplen. --**SR. RECTOR** aclara que el Comité Electoral fue elegido conforme a la ley, el estatuto y su propio reglamento, por lo que no existe dificultad en su conformación. Precisa que los problemas se presentan en los consejos universitarios, consejos de facultad y la Asamblea Universitaria, debido a un reglamento vigente que, según observación del Dr. Béjar, contraviene la Ley Universitaria. --**SR. RECTOR** plantea que se ponga a consideración el petitorio del Dr. Bejar y, de inmediato, de ser el caso se conforme una comisión encargada de proponer la modificación correspondiente para luego someterla a votación. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que, frente a las alternativas planteadas por la FUC, podría evaluarse la posibilidad de ampliar el mandato de los representantes estudiantiles cuyo periodo ya culminó, tal como ocurrió en otros casos; asimismo, precisa que los reglamentos están mal estructurados, por lo que plantea esta propuesta para evitar mayores debates. --**SR. RECTOR** aclara que el reglamento vigente no contempla reelección ni continuidad del tercio estudiantil, sino que establece un mecanismo específico que debe respetarse. Precisa que cualquier cambio requiere una modificatoria al reglamento y debate en el Consejo Universitario. --**Est. REPRESENTANTE DE LA FUC** señala que en caso que se modifique el reglamento, previamente se debería ampliar el periodo de elección de los representantes elegidos; y, recalca que la propuesta de excluir a los estudiantes al derecho de voto resulta totalmente improcedente. --**DR. ADOLFO SALOMA GONZALEZ** señala que no puede desconocerse el reglamento vigente, el cual respeta la presencia del tercio estudiantil con voz y voto, en concordancia con la Ley Universitaria. Precisa que la falta de representantes se debe a las circunstancias, no a un vacío legal; por lo que, considera improcedente limitar a los estudiantes únicamente a voz sin voto; y, sostiene que lo más prudente es aplicar el reglamento existente y garantizar la participación de los estudiantes con pleno derecho. --**DR. MANRIQUE BORDA PILINCO** señala que la universidad debe regirse por la Constitución, la Ley Universitaria y el marco legal correspondiente, siendo el reglamento la última jerarquía normativa, y, que no puede priorizarse un reglamento por encima de la ley, la cual establece que los miembros del Consejo Universitario deben ser elegidos. Precisa que dicha función es del Comité Electoral, y recuerda que en pocos meses se llevarán a cabo elecciones

estudiantiles conforme a la norma, por lo que considera innecesario acelerar decisiones contrarias a la normativa. --**DR. WALTER VERGARA ABARCA** señala que, si bien lo expuesto por el Decano de Administración es correcto, no puede dejarse sin representación a los estudiantes durante los dos o tres meses que faltan para las próximas elecciones; y, considera un despropósito privarlos de voz y voto. Propone que, de manera transitoria, se permita la participación de los estudiantes representantes hasta que sean elegidos por elección universal. --**SR. RECTOR** señala que, si bien en este Consejo Universitario se respetan las distintas opiniones, corresponde tomar decisiones. En ese marco, **somete a consideración la propuesta del Dr. Béjar, quien solicita modificar el quinto párrafo del artículo 4° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario.** --**SECRETARIA GENERAL** procede con la votación nominal de dos mociones: la primera, aceptar la propuesta de modificación del reglamento; y la segunda, no aceptarla; con el resultado: 02 votos a favor de la primera moción con los votos del Dr. José Béjar Quispe Y Dr. Arnaldo Mario Hurtado Pérez Y Dr. José Béjar Quispe; y 06 votos a favor de la segunda, **aprobándose por mayoría segunda moción, donde no se modifica el quinto párrafo del artículo 4° del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario.**

2. **OFICIO N°275-2025-UCC-OTI-UNSAAC, REMITE LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO PARA REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO.** --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** da lectura al quinto párrafo, del art. 4° del Capítulo II. --**SR. RECTOR** invita a los Decanos Fiscales, Dr. Nerio Góngora, Dr. Leonardo Chile y Dr. Arnaldo Hurtado, para el sorteo correspondiente. --**SR. RECTOR siendo elegidos los siguientes estudiantes para conformar el tercio estudiantil ante el Consejo Universitario:**

TERCIO ESTUDIANTIL: TITULARES

Jhordan Bismar Huaman Camacho.
Milagros Lucy Mayta Mercado.
Ricardo Uscamayta Ortiz De Zevallos.
William Emanuel Gonzales Alarcón.
Henry Macedo Alcantara.

TERCIO ESTUDIANTIL: ACCESITARIOS

Lisbeth Carolin Fuentes Mamani.
Misshael Antony Chaca Ccapa.
Diego Armando Huaman Ponce.
Fredy Quispe Apaza.
Kevin Mario Huarancca Paucarmayta.

3. **EXP. 867078, OFICIO N°452-2025-VRAC-UNSAAC, EL VICERRECTORADO ACADEMICO, REMITE TERNA PARA NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO DE CEPRU, CENTRO DE IDIOMAS E INSTITUTO DE SISTEMAS EN LA UNSAAC.** --**SECRETARIA GENERAL** da cuenta del expediente. --- **SR. RECTOR** informa que el periodo de los Directorios de dichos centros de producción concluyó el 05 de agosto de 2025, correspondiendo en esta sesión la elección de los nuevos Directorios. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** señala que, conforme al Reglamento de Funcionamiento del CEPRU, las personas que ya cumplieron dos años en el cargo no deben ser consideradas nuevamente en la terna presentada por la señora Vicerrectora Académica. --**SR. RECTOR** precisa que no es posible repetir en el mismo cargo, pero sí se puede integrar en otra terna de otro centro de producción. --**DR. DOMINGO KEHUARUCHO CARDENAS** da lectura al artículo 10° del Reglamento de CEPRU y advierte que en las ternas presentadas figuran dos personas repetidas, lo que, según la norma, invalidaría todas las ternas, por lo que solicita se aclare esta situación. --**SR. RECTOR** señala que con el reglamento

vigente de CEPRU se viene trabajando desde hace tiempo, sin inconvenientes en procesos anteriores. Recuerda que existen precedentes de autoridades que ocuparon distintos cargos en CEPRU sin inconvenientes. Por otro lado, menciona que más de 120 docentes solicitaron la continuidad del directorio de CEPRU para no interrumpir labores en curso, como convenios y el inicio de nuevos ciclos. Precisa que, al abordar este tema, no deben primar intereses políticos, sino institucionales. --**DR. FRANCISCO MEDINA MARTÍNEZ** señala que, si bien el reglamento es claro, se evidencia que en las ternas presentadas se repiten algunos nombres, pese a existir más de 700 docentes que podrían ser considerados. Explica que en su experiencia fue director de CEPRU en distintas gestiones. Pregunta a la Vicerrectora Académica y al Asesor Legal si la repetición de personas invalida o no la terna, recalando que nadie cuestiona a los colegas propuestos, pero que la norma debe cumplirse. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** por alusión, aclara que en sesiones anteriores también se han presentado casos similares, pero no para la misma coordinación. Precisa que se proponen la terna con tres nombres, lo que permite al Consejo elegir entre dichas opciones y no quedar limitados a una sola persona; asimismo, señala que no se puede dejar acéfala una dirección, pues es necesario que alguien continúe al frente para dar seguimiento a los convenios y coordinaciones realizadas con distritos y provincias, garantizando la continuidad de las labores. --**SR. RECTOR** aclara que se trata de una terna de candidatos presentada y precisa que la decisión final corresponde a los señores decanos consejeros miembros del Consejo Universitario, quienes valorarán si consideran o no los aportes expresados. --**DR. DOMINGO KEHUARUCHO CARDENAS** cuestiona que en la terna presentada figure nuevamente una persona que ya ocupó el cargo, lo cual a su juicio invalida la propuesta. pregunta por qué no se aplicó el mismo procedimiento usado en la Dirección de Admisión para la conformación del directorio del CEPRU. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** señala que un reglamento debe ser preciso y sin ambigüedades, recordando que el artículo respectivo establece que los miembros del directorio del CEPRU son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico, por un periodo de dos años no renovable y explica que no se está renovando al mismo directorio, sino que algunos integrantes vuelven a aparecer en nuevas ternas para cargos distintos, lo cual no contraviene el reglamento. Indica que, en este caso, el Consejo tiene la opción de elegir a nuevos miembros o mantener a quienes repiten, sin que ello vicie la votación. --**DR. WALTER VERGARA ABARCA** recuerda que, en gestiones anteriores, se aplicó el mismo reglamento, y que algunos miembros fueron reelegidos sin cuestionamientos, por lo que no se entiende por qué ahora sería inválido. Indica que la repetición de un integrante en una terna no invalida la elección, ya que existen tres opciones para escoger y se podrá optar por otro candidato. --**DR. FRANCISCO MEDINA MARTÍNEZ** aclara que su intervención fue malinterpretada, precisando que fue nombrado en la gestión del Dr. Germán Zecenarro, y que su observación no es contra ningún colega ni contra la propuesta presentada, sino para señalar que existen otros docentes que también podrían integrar dicho directorio. Añade que, en última instancia, será el Consejo Universitario quien decida conforme al reglamento vigente, sin que ello implique oposición a la norma ni a los candidatos propuestos. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** señala que el artículo 10 del reglamento establece claramente que no hay reelección, por lo que de repetirse nombres en la terna no se estaría cumpliendo con lo dispuesto. Consulta si, en este caso, corresponde presentar una nueva terna antes de proceder a la votación, advirtiendo además que no debe condicionarse el proceso de elección del directorio. --**DR. ADOLFO SALOMA GONZALEZ** precisa que corresponde elegir a los tres directorios pendientes: el del CEPRU, el Centro de Idiomas y el Instituto de Sistemas, por lo que solicita proceder con ello, indicando que ya se han escuchado suficientemente los argumentos presentados por los decanos y colegas. --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** expresa que el debate ha tomado un tinte político, dejando de lado la evaluación de la gestión previa, la cual considera positiva, ya que permitió al CEPRU mejorar su imagen y sostenibilidad. Destaca el trabajo realizado bajo la presidencia del Dr. Soncco, quien logró consolidar al centro pese a limitaciones de infraestructura. Señala que es legítimo que cada grupo busque representación, pero se debe priorizar la estabilidad institucional. Por ello, propone que el Consejo haga seguimiento a estos espacios y, si se evidencian debilidades, se realicen los cambios

necesarios, recordando que la discusión no debe centrarse en intereses políticos sino en la gestión académica del CEPRU. --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** señala que se debe procederse una votación y se eviten mayores polémicas en la sesión. --**DR. ARNALDO HURTADO PÉREZ** señala que no debería haber oposición, pero advierte que se están tergiversando los reglamentos y plantea que, antes de votar, la Vicerrectora Académica informe si los candidatos propuestos tienen experiencia en la conducción del CEPRU, a fin de tomar una mejor decisión. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** por alusión, señala que ha estado vinculada al CEPRU prácticamente desde sus inicios y que muchos de los docentes propuestos en las ternas forman parte de esta unidad, destacando su desempeño académico y precisa que se trata de docentes principales con amplia experiencia, quienes han demostrado responsabilidad y compromiso en las funciones; en ese sentido, enfatiza que la propuesta se sustenta en docentes activos, con experiencia, capacidad y responsabilidad para la conducción del CEPRU. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** indica que no tiene sentido explicar uno por uno quiénes son los docentes propuestos ni sus funciones, pues ello significaría perder tiempo y precisa que el reglamento establece que la propuesta corresponde al Vicerrectora Académica, por lo que corresponde proceder con la votación secreta. --**SR. RECTOR** señala que, escuchado el debate, corresponde proceder con la votación para la elección de los directorios del CEPRU, Instituto de Idiomas y Sistemas, quedando de la siguiente manera. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** expresa que no votará ni está de acuerdo con las ternas presentadas, dado que en ellas se repiten personas, lo cual no le parece adecuado.

DIRECTORIO DE CEPRU:

Director:	Mario Oswaldo Guzman Huaman
Coordinador Académico:	Dany Jorge Cañihua Florez
Coordinador Administrativo:	Odilon Contreras Arana
Coordinador de Control:	Felix Ccarita Ccarita

DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS:

Director:	Sanco Tumpi Santiago
Coordinador Académico:	Judith Duran Huaman
Coordinador Administrativo:	Eduardo Fabian Ortiz Saravia

DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SISTEMAS DE CUSCO:

Director:	Maritza Katherine Irpanocca Cusimayta
Coordinador Académico:	Tany Villalba Villalba
Coordinador Administrativo:	Wilberth Castillo Mamani

4. **EXP. 864333, OFICIO N°224-2025-UPSEC/DRSU/VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL, SOLICITA RECONOCER COMO AGRUPACIÓN CULTURAL LA RONDALLA DENOMINADA "MELODÍA TURQUESA", DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, FACULTAD DE ENFERMERÍA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente y recuento de los hechos. --DR. ADOLFO SALOMA GONZALEZ consulta de quien financia las agrupaciones culturales. --SR. RECTOR informa que es la universidad. --SR. RECTOR se pone a consideración para su reconocimiento, siendo aprobado por unanimidad.**
5. **EXP. 676850, CON OFICIO N° 679-2025-OPP-UNSAAC, EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, ELEVA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS EN EL TARIFARIO DE LA UNSAAC, PARA LA TOMA DE TOMOGRAFÍA Y RADIOGRAFÍA PANORÁMICA EN LA CLÍNICA ODONTOLÓGICA. --SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente. --SR. RECTOR somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.**

6. **PROCESO EXCEPCIONAL DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS EN LA UNSAAC EN EL MARCO DE LA LEY N° 32171.** --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** señala que, concluida la etapa de reconsideración a la Resolución del Consejo Universitario respecto al proceso excepcional de nombramiento de docentes contratados en la UNSAAC, se ha procedido a reevaluar los expedientes observados, identificándose dos situaciones que requieren pronunciamiento del Consejo Universitario. La **primera** corresponde a un grupo reducido de docentes que inicialmente solicitaron su nombramiento como asociados, pero que ahora, en reconsideración, piden ser reconocidos como auxiliares en diferentes regímenes de dedicación (tiempo completo, parcial o exclusiva), a fin de no depender de la disponibilidad de recursos económicos adicionales. La **segunda** situación comprende un número aún menor de docentes que, al presentar su solicitud, no precisaron ni la categoría ni la dedicación, limitándose a invocar la ley; sin embargo, en la etapa de reconsideración, ya han determinado expresamente la plaza y régimen al que postulan. Precisa que este proceso no constituye un concurso, sino una calificación de expedientes en el marco del nombramiento excepcional, y que no contravienen lo establecido en la ley, quedando la decisión en manos del Consejo Universitario. --**DR. ADOLFO SALOMA GONZALEZ** señala que recuerda que, en su momento, la Comisión de Nombramiento indicó a los docentes no debían consignar ningún detalle adicional en su solicitud, como por ejemplo plaza reservada u otros aspectos, y, consulta cuál es la situación actual de dichos docentes que no registraron información alguna. --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** aclara que los docentes se registraron como asociados y, mediante una resolución, quedaron en condición de reserva con cargo a gestionar el pago de sus sueldos; sin embargo, algunos de estos docentes han manifestado su deseo de reconsiderar su presentación inicial para figurar como auxiliares. --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** señala que, respecto a este tema, no corresponde tomar un acuerdo favorable o desfavorable en el Consejo Universitario, ya que la responsabilidad recae en la comisión encargada del proceso. Precisa que resulta inadmisibles que un profesional que postula a un cargo no tenga claridad sobre la categoría o condición en la que se presenta; en ese sentido, indica que estos casos deben ser evaluados por la comisión procesadora, la cual determinará si corresponde o no aceptar dichas solicitudes, sin que el Consejo adopte decisiones al respecto. --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** aclara que este proceso no constituye un concurso en el sentido clásico, con plazos para reclamos o presentación adicional de documentos, sino que se trata únicamente de una calificación de expediente para el nombramiento excepcional. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** señala que la comisión, considerando los criterios previstos, declaró como no apto la solicitud presentada sin plaza; por otro lado, precisa el caso de que quienes se postularon a la categoría de asociado lo hicieron por decisión propia, pues la ley permite acceder tanto a auxiliar como a asociado, sin embargo, algunos solicitan bajar a la categoría a auxiliar, alegando que la condición de reserva no les conviene. Indica que la comisión no tiene facultades para modificar los criterios establecidos, y que el Consejo Universitario tome las decisiones correspondientes, aclarando que la comisión no está exigiendo la aprobación, sino que traslada la solicitud para que sea resuelta por el Consejo Universitario. --**DR. ARNALDO HURTADO PÉREZ** señala que si el Consejo Universitario emite algún pronunciamiento en este caso, estaría interfiriendo en las funciones de la comisión, correspondiendo a esta tomar la decisión respectiva. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** señala que al revisar el caso se identificaron dos tipos de situaciones que requerían un análisis más profundo, razón por la cual se declararon improcedentes las solicitudes. Añade que, aunque el Presidente de la Comisión considera posible modificar este aspecto, como Asesor Legal ha indicado que corresponde al Consejo Universitario conocer dichas modificaciones y pronunciarse en lo que estime pertinente. --**SR. RECTOR** señala que el proceso de calificación de las reconsideraciones aún está en curso, por lo que corresponde esperar a que la comisión concluya su trabajo y, posteriormente, eleve la propuesta al Consejo Universitario para su pronunciamiento.

7. EXP. 866734, OFICIO N.º 060-2025-FUC-UNSAAC, EL PRESIDENTE DE LA FUC, SOLICITA PETICIÓN DE GRACIA DE REINICIO DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES QUE DEJARON DE MATRICULARSE MÁS DE TRES (3) AÑOS.

EXP. 866747, OFICIO N.º 062-2025-FUC-UNSAAC, EL PRESIDENTE DE LA FUC, SOLICITA PETICIÓN DE GRACIA DE EXONERACIÓN DE SUSPENSIÓN POR DESAPROBACIÓN DE CUATRO (4) VECES UNA ASIGNATURA.

EXP. 866754, OFICIO N.º 063-2025-FUC-UNSAAC, EL PRESIDENTE DE LA FUC, SOLICITA PETICIÓN DE GRACIA PARA EXONERACIÓN DE LA SUSPENSIÓN POR DESAPROBACIÓN DE CINCO (5) VECES UNA ASIGNATURA Y SEPARACIÓN DEFINITIVA.

EXP. 866758, OFICIO N.º 064-2025-FUC-UNSAAC, EL PRESIDENTE DE LA FUC, SOLICITA PETICIÓN DE GRACIA PARA EXONERACIÓN DE SUSPENSIÓN POR DESAPROBACIÓN DE CINCO (5) VECES UNA ASIGNATURA Y EXONERACIÓN DE LA SEPARACIÓN DEFINITIVA. --

EST. REPRESENTANTE DE LA FUC señala que las presentes solicitudes deben ser tratadas de manera prioritaria, ya que en los Consejos Universitarios ya se ha sustentado la necesidad de permitir a los estudiantes en situación de fuerza mayor o caso fortuito retomar sus estudios y precisa que existen múltiples casos documentados de compañeros que, por motivos de salud graves, accidentes, problemas económicos o incluso situaciones de hostigamiento sexual, no desaprobaron cursos, por lo que, plantea la exoneración de suspensiones por desaprobación reiterada en casos debidamente justificados y propone, además, la aplicación de una dispensa académica similar a la que existe en otras universidades como San Marcos, que permita a los estudiantes des-matricularse de manera excepcional en asignaturas, incluso después de las evaluaciones parciales. --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** expresa que, semestre a semestre, la universidad enfrenta de manera reiterada el mismo problema respecto a estudiantes que solicitan reincorporación o dispensa tras desaprobado varias veces un curso. Considera poco razonable que se plantee la posibilidad de otorgar dispensas académicas desde la primera o segunda desaprobación y recalca que el Consejo Universitario, en distintas oportunidades, ha concedido prórrogas y facilidades "por última vez", sin embargo, estos casos se repiten, lo que en la práctica no resulta viable, ya que no se logra un rendimiento adecuado. --**DR. ADOLFO SALOMA GONZALEZ** señala que el informe del Centro de Cómputo mostró que los estudiantes pueden matricularse hasta tres veces en un curso desaprobado; sin embargo, permitir una cuarta o quinta vez carece de sentido académico. Precisa que, en otras universidades, la separación es automática al desaprobado tres veces. Asimismo, observa que algunos alumnos solicitan dispensa para desmatricularse en el curso del semestre, lo que se resultaría una forma de evadir la norma; y, señala que la UNSAAC se limite al cumplimiento estricto de la normativa. --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** señala que corresponde mostrar tolerancia frente a los estudiantes que atraviesan esta situación académica, y que resulta necesario que dichos alumnos sustenten adecuadamente su condición; y, agrega que la anterior normativa universitaria fue concebida con el propósito de descongestionar las universidades públicas; sin embargo, la nueva Ley Universitaria, inspirada en el mismo espíritu, mantiene criterios de exigencia y control que incluso contemplan la separación automática. --**DR. WALTER VERGARA ABARCA** informa que en su facultad un docente desaprobó a más del 70% de sus alumnos, entre ellos varios que ya cursaban la asignatura por tercera vez. Añade que algunos alumnos desaprovechan las oportunidades al desaprobado reiteradamente, mientras que otros enfrentan dificultades económicas que los obligan a trabajar y afectan su rendimiento, por lo que solicita la ampliación de la Resolución del semestre 2025-I al 2025-II, para que los estudiantes continúen con sus estudios. --**DR. JORGE ATAPAUCA CONDORI** señala que comparte la postura de brindar tolerancia a los estudiantes que han desaprobado cursos, considerando sus razones y la importancia de que puedan continuar con sus estudios y que

corresponde atender sus necesidades para garantizar su permanencia académica. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** propone que la resolución emitida para el semestre 2025-I se replique y se considere también para el semestre académico 2025-II. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** señala que la Vicerrectora Académica debe exigir la implementación de la tutoría para acompañar a los estudiantes y difundir el Reglamento Académico, ya que muchos lo desconocen, al igual que algunos docentes. Propone que los centros federados apoyen mediante círculos de estudio en cada escuela, y que se oriente a los alumnos, con el fin de reducir dificultades y asegurar la culminación de sus estudios. --**SR. RECTOR** señala que, para atender la situación de varios estudiantes, corresponde ampliar al semestre 2025-II la resolución emitida por el Consejo Universitario para el semestre 2025-I. --**SR. RECTOR** señala que, debido a que muchos estudiantes se encuentran retrasados en su matrícula, se podría disponer internamente la ampliación del plazo, sin necesidad de emitir un nuevo documento. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** señala que se está efectuando la reprogramación de la matrícula, hasta el 18 de agosto. Precisa que este proceso debe desarrollarse sin exceder dicha fecha, a fin de no perjudicar con la solicitud de los carnés universitarios. --**DR. FRANCISCO MEDINA MARTÍNEZ** solicita que la resolución que se emita sobre el caso de los estudiantes que desaprobaron un curso por varias veces, se haga de conocimiento a los decanos, para actuar conforme el caso. --**SR. RECTOR pone a consideración la ampliación de la Resolución 2025-I al 2025-II; asimismo, se amplie las matrículas hasta el 18 de agosto, siendo aprobado por unanimidad.**

8. **REORDENAMIENTO DE LAS ASIGNATURAS DE INVESTIGACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE BACHILLERATO.** --**DR. LAURO ENCISO RODAS** propone que, como parte del reordenamiento curricular, las asignaturas de como Seminario de Tesis o cursos equivalentes, que actualmente se dictan en semestres intermedios deben ubicarse en el último semestre del plan de estudios, lo cual exige la SUNEDU, que establece que el curso de trabajo de investigación debe impartirse en el último semestre, que garantice el obtener el grado de bachiller. --**SR. RECTOR** aclara que ya se aprobó este punto en una anterior sesión. --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** aclara que el problema se presenta en aquellas Escuelas Profesionales donde los cursos de investigación están ubicados en el séptimo, octavo u otros semestres intermedios. Por ello, plantea que se realice un reordenamiento para que dicha asignatura se dicte en el último semestre, en cumplimiento con la normativa de SUNEDU. Señala que esta situación afecta a estudiantes con planes curriculares antiguos (2005, 2008, 2017, entre otros), quienes ya cuentan con certificado de egresado, pero enfrentan dificultades para la obtención de sus bachilleratos. --**DR. NERIO GÓNGORA AMAUT** señala que, en la reunión sostenida con el Centro de Cómputo, se acordó que en las facultades donde las asignaturas como Seminario de Tesis o cursos equivalentes, que se encuentra en el décimo semestre, lo único que correspondía era comunicar a Secretaría General que dicho curso ya forma parte de la malla curricular. Precisa que, respecto a los cursos de investigación ubicados en semestres distintos, ya se adoptó un acuerdo. Explica que, sobre la malla curricular del 2024, en el caso de las Escuelas de Ciencias de la Salud, donde se desarrolla el curso de Internado, la directiva anterior establecía que dicho curso debía ubicarse en el último semestre; sin embargo, al rectificar esta disposición se cometió un error, el cual ya ha sido coordinado y solucionado. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** señala que, si bien ya se adoptó un acuerdo sobre este tema, solicita que de manera expresa se indique que los cursos de investigación, o sus equivalentes en el décimo semestre, se denominen como "Trabajo de Investigación". --**DR. JOSÉ BÉJAR QUISPE** señala que la ley es clara y que los decanos deben dar cumplimiento, disponiendo que, según corresponda, las asignaturas sean reubicadas en el décimo semestre y que la denominación del curso debe ajustarse a lo establecido en la normativa vigente. --**SECRETARIA**

GENERAL aclara que, de acuerdo con la Ley N° 31803, el requisito para la obtención del grado de bachiller consiste en aprobar un curso de trabajo de investigación, el cual debe estar ubicado en el último semestre de la malla curricular, con excepción de algunas escuelas de Ciencias de la Salud, donde se permite que figure en el noveno semestre debido a la naturaleza de su formación. Precisa que este aspecto debe estar claramente establecido en los planes de estudio vigentes, por lo que las facultades están obligadas a emitir una resolución de adecuación curricular, la cual deberá ser ratificada por el Consejo Universitario. Señala además que dicha adecuación es indispensable para que la SUNEDU reconozca oficialmente el cumplimiento de la norma, evitando observaciones en el caso de estudiantes con planes de estudios anteriores (2005, 2008, 2017 y otros), en los que la ubicación de los cursos de investigación no se ajusta a lo dispuesto por la ley. --**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ TTITO** manifiesta que el tema es sencillo, pues la Ley N° 31803 reemplaza la tesina por el curso de trabajo de investigación, el cual debe ubicarse en el último semestre y precisa que, si bien la SUNEDU otorgó cierta flexibilidad durante el 2024 para convalidar asignaturas afines, a partir del 2025 la norma deberá cumplirse estrictamente. Señala que se debe incorporar el curso de trabajo de investigación al último semestre y añade que este curso carecer de creditaje, por lo que no representa mayor complicación ni autorizaciones adicionales. --**DR. LAURO ENCISO RODAS** solicita que la disposición se aplique de manera general a todas las Escuelas Profesionales, a fin de evitar solicitudes individuales y asegurar un procedimiento uniforme. --**DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN** da lectura al art. 45° de la Ley Universitaria, precisando que para el grado de bachiller se requiere la aprobación de los estudios de pregrado y de un trabajo de investigación, más no de un curso, el cual debe desarrollarse en el último semestre académico; en esa misma línea, enfatiza que podría emitirse una directiva sobre el tema, evitando interpretaciones distintas a lo establecido en la norma. --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** da lectura al art. 45.1° de la ley universitaria y precisa que en dicha ley señala que es un curso denominación de trabajo de investigación. --**DR. LEONCIO ACURIO CANAL** da lectura al artículo 45.1° de la Ley Universitaria y precisa que en dicha norma establece que corresponde la denominación de "Trabajo de Investigación" como curso. --**SR. RECTOR** recomienda que se emita una resolución que establezca los lineamientos para el tema del bachillerato y la forma de implementar el curso de Trabajo de Investigación y que los decanos dispongan la incorporación de dicho curso, o su equivalente, en el último semestre de los planes de estudio.

9. **EXP. 866762, OFICIO N.º 065-2025-FUC-UNSAAC, EL PRESIDENTE DE LA FUC, SOLICITA INCLUSIÓN DEL TRÁMITE DE DISPENSA ACADÉMICA EN EL TUPA DE LA UNSAAC.** -- **SR. RECTOR** dispone que, al tratarse de un tema académico, la solicitud será derivada al Vicerrectorado Académico para su evaluación y se presente la propuesta correspondiente luego de dicha revisión.
10. **ASIGNACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA Y DETERMINACIÓN DE HORAS LECTIVAS PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS.** --**DRA. PAULINA TACO LLAVE** informa sobre la asignación de carga académica a los docentes, señalando que la carga mínima excepcional de 10 horas debe aplicarse únicamente a quienes ejercen cargos directivos, y propone que los demás docentes asuman como mínimo 12 horas lectivas, a fin de optimizar la distribución académica. --**SR. RECTOR** somete a consideración que el mínimo de carga académica sea de 12 horas, siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las ocho horas con treinta minutos del mismo día, concluye la sesión de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. MARÍA MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)